

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00153-00
Demandante: PATRICIA ORREGO Y OTRO
Demandado: ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO Y OTROS

En atención al memorial presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, DRA. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, remitido a nuestro correo institucional con fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual acredita la instalación de la Valla en el predio objeto del presente proceso, pero se observa que no se identifica el predio conforme se indica en el numeral 7 literal g) del artículo 375 del C.G.P., esto es con el Número con el cual se identifica que no es otro con el que aparece registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que es **120-104121**, por lo anterior se ordenara se instale la valla en debida forma y la gestión de notificación a los demandados a los correos electrónicos indicados en la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** a los autos el memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, DRA. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, junto con la constancia de la instalación de la Valla en el inmueble objeto del presente proceso y la gestión de notificación a los demandados mediante su dirección electrónica.
- 2. REQUERIR** a la apoderada judicial a fin de que acredite la instalación de la valla en el inmueble objeto del proceso conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 31 de marzo de 2022 teniendo en cuenta las previsiones del artículo 375 del C.G.P., como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE